

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00248

Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra el señor BLADIMIR MONTERO DELGADO., radicado bajo el número 2019-00248, el día diecinueve de febrero del año en curso, se llevó a cabo diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, con matrícula Inmobiliaria No. 280-208952, siendo rematado por el señor JESUS ARMANDO VELASQUEZ USMA.

El rematante dentro del término de ley acreditó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Consignación excedente de remate	\$23.600.000
5% con destino al fondo para la modernización y descongestión de la justicia (C.S.J.)	\$ 2.780.000
1% Impuesto de retención en la fuente a favor de la DIAN	\$556.000
Impuesto Predial Unificado	\$1.262.141
Pago administración del apartamento	\$2.839.600
Pago de servicio público de energía (Edeq)	\$346.103
Pago de servicio público de agua (EPA)	\$681.645

Por lo cual resulta viable impartir aprobación a dicho remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la diligencia de remate realizada en el presente asunto el día 19 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con folio con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-208952.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a fin de que se sirvan dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio 2019-00248.00-3009 del 20 de noviembre de 2020 (fl.79 C-1).

TERCERO: Se ordena la cancelación de secuestro que pesa sobre el bien rematado, para lo cual se notificará al secuestre que debe hacer entrega inmediata al rematante, debiendo rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación del caso al auxiliar de la justicia notificándole lo acá ordenado.

CUARTO: Se dispone la cancelación de gravamen hipotecario base de recaudo ejecutivo, al igual que la constitución de patrimonio de familia (Escritura Pública No. 3982 del 7 de noviembre de 2017, dada en la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío, respecto al bien con matrícula inmobiliaria No. 280-208952). Oficiese al Notario Primero de la ciudad de Armenia.

QUINTO: Se ordena devolver al rematante señor JESUS ARMANDO VELASQUEZ USMA, la suma de \$556.000, por concepto del 1% de retención en la fuente, \$1.262.141 de Impuesto Predial Unificado, \$2.839.600 por pago de administración del apartamento y la suma de \$1.027.748, por concepto de servicios públicos de agua y energía. Para un total de \$5.686.089. Hágase el fraccionamiento del título por secretaria

SEXTO: Se ordena la expedición de copias para el registro pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85aa3ab50f89d242ba80d4b33d9c7a64e243f5ac105668a120f59e6e2de9
805a**

Documento generado en 04/03/2021 05:36:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**